

DECRETO № 1048 TEMUCO, 3 0 JUL 2024

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 22.07.2024; presentada

por CARLA ESTEFANIA SALAZAR KLUMPP

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas

Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol

9-5669

Código

107.909

Actividad Económica

VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA Y ELABORACION

Y VENTA DE SANDWICH CON CONSUMO AL PASO

Clasificación

Microempresa Familiar

Dirección Comercial

PASAJE BOCA BUDI N°080

Nombre Del Contribuyente

CARLA ESTEFANIA SALAZAR KLUMPP

RUT

15.657.243-8

Dirección Particular Fecha de Solicitud

22.07.2024

Otorgación N°

Fecha Rol de Avalúo 24.07.2024 1311-64

Email

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de

Ingreso Municipal. 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado

para caducar la patente. 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reglamo posterior.

CIPALIDAD D

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECT Por Orden del A MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS

DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente

2961277